

Código: 1844636

## RECTIFICATORIA

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0196 (23/09/2024)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

**“Art. 144.- Competencias de la Agencia.** - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **7.** Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

**“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, establece:

**“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** Las administraciones públicas actúan bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. (...).”

**“Art. 35.- Remoción de obstáculos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que,** el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, señala:

*“Art. 96.- Actos Propios. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.*

*“Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.*

**Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: *“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, así:

*“Artículo 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.*

*“Artículo 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*(...) h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;”.*

*“Artículo 10. Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:*

*a) Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.”.*

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0196 de 23 de septiembre de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

*“(…) **Artículo 2.-** Otorgar a favor de la SOCIEDAD CIVIL NEOTEC IT SOLUTIONS CENTER por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.”.*

**Que,** a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-0137-M de 13 de enero de 2025, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes remitió a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, el memorando No. ARCOTEL-CADF-2024-2821-M de 31 de diciembre de 2024, en el cual se indica que, con respecto a las “PÓLIZAS ELECTRÓNICAS - SOCIEDAD CIVIL NEOTEC IT SOLUTIONS CENTER”, lo siguiente **“LA RAZON SOCIAL REGISTRADA EN EL SRI Y DESCRITA EN LA POLIZA NO COINCIDE CON LA RAZÓN SOCIAL DESCRITA EN LA RESOLUCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE Y ANEXO ENVIADO POR CTDG PARA CUSTODIA DE LA POLIZA.- En este sentido se solicita realizar la actualización correspondiente.”** (…).

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-115 emitida el 05 de abril de 2022 y su última modificación constante en la Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Disponer la rectificación en la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0196 de 23 de septiembre de 2024, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en la que se ha detectado un error tipográfico, de hecho, de buena fe, en el nombre de la sociedad en todo el contexto del acto administrativo, esto es:

**DONDE DICE: “SOCIEDAD CIVIL NEOTEC IT SOLUTIONS CENTER“**

**DEBE DECIR: “NEOTEC IT SOLUTIONS CENTER“**

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución CTHB-CTDS-2024-0196 de 23 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO DOS.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN a la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0189 de 17 de septiembre de 2024, al señor ROBERTO NOE MOLINAS SALAS representante legal de NEOTEC IT SOLUTIONS CENTER, en la dirección: Eloy Alfaro s/n González Suarez de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y al correo electrónico: [intelnetcom@23gmail.com](mailto:intelnetcom@23gmail.com), teléfono: 0985470130, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el, 06 de agosto de 2025.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Nerly Ibarra <b>SERVIDORA PÚBLICA</b>	Dra. Judith Quishpe <b>SERVIDORA PÚBLICA</b>	Ing. Giovanni Aguilar Sánchez <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>